



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI

JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2006

NÚMERO 40

FASCÍCULO SEGUNDO

2752 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de «Radio Popular, S. A.-COPE».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Radio Popular, S, A,-COPE» (Código de Convenio n.º 9004282), publicado en el BOE de 31-8-2004, acuerdos que fueron suscritos, con fecha 17 de enero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora,

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado,

Madrid, 2 de febrero de 2006.—El Director general de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

ANEXO

En Madrid, a 17 de enero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la empresa Radio Popular, S. A.-COPE:

D. Carlos Cano González, Director de Recursos Humanos.
D. Ignacio Armenteros Menéndez, Director Financiero.
D. Alfonso Nasarre Goicoechea, Director de Antena.

Y de otra, en representación de los trabajadores de Radio Popular, S. A.-COPE:

D. Ángel Sánchez Fajardo, Vicepresidente del Comité Intercentros.
D. Alberto Ceballos Arellanos, Vocal del Comité Intercentros.
D. Francisco José Pelegrín Lombardía, Vocal del Comité Intercentros.

Con la presencia del presidente del Comité Intercentros, Fernando de las Heras.

ACUERDAN

Primero.—Abonar en el mes de marzo la diferencia salarial producida por el IPC real del 2005, el 3,7 %, cuando a lo largo de este año sólo se ha pagado en las nóminas el IPC previsto por el gobierno, el 2 %.

Segundo.—Establecer las tablas salariales del 2006. Estas tablas se establecen tomando como base las tablas de 1 de enero de 2005, aplicándoles la desviación en el IPC de ese año, el 1,7 %, y también el IPC previsto por el gobierno para el año 2006, es decir, el 2 %, Las tablas del 2006 comenzarán a pagarse con fecha de 1 de enero.

Tercero.—La Comisión ha decidido revisar la cantidad que figura en el Convenio Colectivo como pago por kilometraje en los desplazamientos, después de que esta cantidad se haya incrementado fiscalmente.

Cuarto.—La Comisión ha acordado abonar desde ahora la parte de la Empresa correspondiente al Plan de Pensiones de la COPE en un plazo no superior a los dos meses, contando desde la fecha en la que la Empresa conozca los datos concretos de las aportaciones realizadas por los trabajadores.

Y para que así conste, ambas partes en prueba de conformidad suscriben el presente documento en lugar y fechas antes indicados.

Tabla salarial 2006

(En euros)

Salario letras	Mes 2005	Mes 2005 + 1,7 desvío IPC	Mes 2006 + 2 IPC PVTO.	Anual 2006	Valor hora
A	830,32	844,44	861,32	13,781,19	8,83
B	894,13	909,33	927,52	14,840,27	9,51
C	919,90	935,54	954,25	15,267,99	9,78
D	985,27	1,002,02	1,022,06	16,352,96	10,48
E	1,034,65	1,052,24	1,073,28	17,172,54	11,00
F	1,134,39	1,153,67	1,176,75	18,827,97	12,06
J	1,148,55	1,168,08	1,191,44	19,062,99	12,21
I mod. antig.	66,94	68,08	69,44	—	—
Plus Madrid.	99,83	101,53	103,56	—	—
Plus dis. Mad.	306,91	312,13	318,37	—	—
Plus dis. Cad.	189,84	193,07	196,93	—	—

2753

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón y de «El Combo» de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el primer trimestre del año 2006.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el «Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., para el periodo 2004-2011» determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La Disposición Transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 30 de enero de 2006 ha verificado que la propuesta de la ONCE se ajusta a los términos del citado Acuerdo. En consecuencia procede dar publicidad al programa de los sorteos del Cupón y de «El Combo» de la ONCE correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2006.

1. Sorteo del cupón diario:

1.1 La cantidad máxima de emisión por sorteo de cupón diario, en los meses de enero, febrero y marzo, es de 7.500.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de cupón diario representa el 48 por 100 del total de la emisión.

1.3 Precio del cupón diario: un euro y cincuenta céntimos (1,50 €).

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 1 del Reglamento regulador del sorteo del cupón, publicado en el B.O.E. de 3 de noviembre de 2005 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 14 de octubre de 2005 por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento regulador del sorteo del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

2. Sorteo del cuponazo:

2.1 La cantidad máxima de emisión por sorteo del cuponazo, en los meses de enero, febrero y marzo es de 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos del cuponazo es de 14.809.000 euros por sorteo, que representan el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Precio del cuponazo: dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €).

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 2 del Reglamento regulador del sorteo del cupón, publicado en el B.O.E. de 24 de febrero de 2004.

3. Sorteo de fin de semana:

3.1 La cantidad máxima de emisión por sorteo de fin de semana, para los días 1, 8 y 15 del mes de enero, es de 18.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999. La cantidad máxima de emisión por sorteo de fin de semana, para los días 22 y 29 de enero y para los meses de febrero y marzo, es de 10.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios en los tres primeros sorteos de fin de semana de 2006 es de 6.536.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de fin de semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros.

3.2 bis) La cantidad destinada a premios en los sorteos de fin de semana a partir del sorteo del cuarto fin de semana del mes de enero inclusive es de 4.420.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de fin de semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros.

3.3 Precio del cupón del sorteo de fin de semana: dos euros (2 €).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador del sorteo del cupón, en la redacción dada por la Resolución de 15 de abril de 2005 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento Regulador del sorteo del cupón de la ONCE, publicada en el B.O.E. de 10 de mayo de 2005.

4. Sorteo de «El Combo»:

4.1 En «El Combo» se destina a premios el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

4.2 Importe de los premios: El importe unitario de cada una de las seis categorías de premios de «El Combo» se calculará por la ONCE para